

JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA. Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RESOLUCIÓN No.7/CER-UN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 316 del título XIV, El Canal de Panamá, establece un régimen laboral especial para la Autoridad del Canal de Panamá, y que mediante la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, en su artículo 111 se crea la Junta de Relaciones Laborales para promover la cooperación y el buen entendimiento en las relaciones laborales.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 113 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales tiene competencia privativa para certificar las unidades negociadoras conforme a las reglamentaciones y reconocer y certificar a los representantes exclusivos.

TERCERO: Que mediante Resolución No.89/2021 de veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) corregida mediante Resolución No.95/2021 de seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Junta de Relaciones Laborales resolvió en su ordinal segundo expedir la certificación de reconocimiento de la Unidad Negociadora de los Guardias de Seguridad del Canal de Panamá.

RESUELVE:

- 1. DETERMINAR Y CERTIFICAR** a la Unidad Negociadora de los Guardias de Seguridad del Canal de Panamá, la cual está compuesta por las siguientes posiciones:

Guardia de Seguridad, Líder Guardia de Seguridad y Supervisor Guardia de Seguridad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Manuel Cupas Fernández
Presidente

Magdalena Carrera Ledezma
Secretaria Judicial